Se considera infracción leve sancionable con multa de hasta 183 euros:

Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia de mercado.

El dejar envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

Se considera infracción grave y sancionable con multa desde 183 € hasta 428 €:

La omisión de la necesaria limpieza de los puestos y espacios físicos concedidos del mercado. Siendo la obligación de los titulares tanto de los fijos como de los de venta ambulante recoger toda la basura generada durante el periodo de venta, depositándola en los recipientes o bolsas que serán facilitadas por el Excmo. Avuntamiento.

Otras obligaciones del titular del puesto de venta ambulante no sedentaria en Jumilla.

- Utilizar balanzas visibles en el pesaje de aquellos artículos que no pudieran ser vendidos por unidades.
- Debe colocar la autorización municipal en lugar visible de forma permanente y debe mostrar el justificante de encontrarse al corriente de pago de las tasas municipales, así como las facturas correspondientes a los objetos expuestos al Agente de la Policía Local que se lo requiera.
- Ocupar únicamente el espacio que le ha sido asignado.
- Evitar molestias al vecindario.
- Disponer los puestos y exhibir las mercancías de manera que no se entorpezca el paso de los peatones, queda prohibido la colocación de envases, cajas, mercancías y en general, cualquier objeto fuera del perímetro del puesto.

Se considera infracción leve sancionable con multa de hasta 183 euros:

La colocación del peso de forma que este no resulte claramente visible para los compradores.

No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión.

Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento, salvo excepciones que hayan sido autorizadas previamente por la autoridad competente.

Se considera infracción grave y sancionable con multa desde 183 € hasta 428 €:

La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento. En el caso de que se quieran vender otros artículos será necesario que se haya obtenido la correspondiente autorización municipal y si se venden sin ella constituirá falta grave.

Jumilla a 8 de abril de 2021, Concejal de Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla





ORDENANZA DE GESTIÓN DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y MERCADO DEL BARRIO DE SAN JUAN DEL MUNICIPIO DE JUMILLA (BORM 22/02/2021)

¿Qué día se celebra el Mercado Semanal en Jumilla?

El día establecido para el **Mercado Central es el martes**, en caso de ser festivo ese día, el Mercado se celebrará lunes y para el **Mercado del Barrio de San Juan es el sábado**, en caso de ser festivo ese día, el Mercado se celebrará el domingo.

¿Quién podrá llevar a cabo el ejercicio de la actividad de venta ambulante no sedentaria en los mercados de Jumilla?

El ejercicio de la actividad de venta en mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente autorización municipal y la ejercerá el titular de la licencia, 2 autorizados como máximo y un acompañante siempre que lo haga junto con el titular.

La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento se considera infracción muy grave sancionada con multa desde 428 € hasta 1.836 € y con la retirada de la licencia, además del pago de la tasa municipal.

¿Qué requisitos debe cumplir una persona física o jurídica para poder ejercer la venta ambulante no sedentaria en los mercados de Jumilla?

- a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.
- c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.
- e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los

correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.

¿Qué vigencia tiene la autorización?

El período de vigencia de la autorización será de un año natural, renovable en la primera quincena del mes de enero, contado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, o por el lapso de tiempo que reste hasta la terminación del año, en caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado este, de no hacerlo así, se entenderá que renuncian a los derechos que pudieran corresponderles.

Revocación y Caducidad de la autorización

La autorización municipal para el ejercicio de la venta podrá ser revocada, en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia del titular o caducidad de la Autorización.
- **b)** Por incumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Por la aplicación del régimen sancionador previsto en la presente Ordenanza.
- **d)** Por falta de asistencia del titular al mismo sin causa justificada, durante 2 meses consecutivos, revirtiendo el puesto al Ayuntamiento de Jumilla para su nueva provisión.
- e) El ejercicio de la venta por persona distinta al titular.
- f) El impago de la tasa municipal de mercado.

La autorización se entenderá caducada cuando el peticionario no haya instalado el puesto, salvo causas justificadas, en los 2 meses siguientes al de comienzo del período para el que se extendió la autorización, o no haya procedido al pago de las tasas correspondientes.

¿Cuándo se pierde la antigüedad en los mercados?

La antigüedad en los mercados municipales se perderá con la baja definitiva en los padrones y con el cambio de titularidad.

En el caso de una baja médica de larga duración por parte de un titular de un puesto de los mercados se solicitará la baja provisional en el padrón correspondiente, incorporándose de nuevo al mismo puesto una vez que obtenga al alta, previa autorización. Durante este periodo el Ayuntamiento podrá conceder esta ocupación provisional a otro vendedor. En cualquier caso la baja provisional será revisable semestralmente asegurando que las causas por las que se procedió a la baja provisional siguen siendo las mismas, en caso contrario se requerirá al titular a manifestar el interés por continuar con la misma y de ser contrario se procederá a la baja definitiva.

¿Qué debe hacer el vendedor si quiere una mejora en el puesto?

La mejora de los puestos se solicitará por escrito y se irá concediendo al vendedor más antiguo de los solicitantes.

¿Qué horario tienen los vendedores para la Instalación, funcionamiento y recogida de los puestos del mercadillo?

De 6:00 a 8:00 montaje del mercado en invierno y verano.

De 8:00 a 13:30 apertura del mercado al público en invierno

De 8:00 a 13:00 horas apertura del mercado al público en verano.

De 13:30 a 14:30 desmontaje del mercado en invierno.

De 13:00 a 14:00 desmontaje del mercado en verano.

Si por causas justificadas hubiera de levantarse algún puesto antes de la hora fijada se efectuará manualmente dicha operación previa autorización del agente municipal destacado en el mercadillo, y de forma que no cause molestias a los usuarios.

Finalizado el horario dispuesto para la instalación del puesto de venta, los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán ser retirados del espacio destinado a mercadillo, quedando prohibida la entrada de vehículos en general, el tránsito, el estacionamiento así como la obstaculización por éstos durante el horario comercial, pudiendo ser sancionados en caso contrario. Se exceptúan de esta obligación los camiones tienda. Se permitirá la entrada de vehículos y el estacionamiento dentro del mercado, siempre y cuando no suponga entorpecimiento alguno para el normal desenvolvimiento de las personas usuarias, y solamente en los días que las condiciones climatológicas lo aconsejen (tormenta y lluvia).

El incumplimiento del horario establecido en cuanto al montaje, horario de apertura al público y desmontaje del Mercado y el estacionamiento de vehículos en la zona de celebración del mercado, excepto los vehículos camiones tienda. Se considera infracción leve sancionada con multa de hasta 183 euros.

¿Qué obligaciones tiene el titular del puesto de venta ambulante o no sedentaria una vez finalizada la venta con la basura que genera?

- Mantener y dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos puestos y zonas limítrofes al final de cada jornada comercial, dejándolos en óptimas condiciones higiénicas.
- Separar los residuos que genera para favorecer su reciclado depositando cada tipo de residuo en los contenedores que el Ayuntamiento habilitará para ello (papel-cartón, envases ligeros, fracción resto).